



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales. Importación definitiva de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001365

Fecha: 26 de febrero de 2025.

Número de bitácora: 09/HC-0191 /11 /24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, Nombre de persona física diferente al representante legal o titular de la autorización y número de teléfono

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 3

Número consecutivo en páginas: 0189797-0189798

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/001365

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RECMAT DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
C. LUIS ALBERTO TORRES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
Humberto Lobo, No. 9324-A, Complejo Industrial Mitras
C.P. 66023, García, Nuevo León.
Tel. 55 2659 5962 / 771 102 0556
Correo electrónico: [REDACTED]

NRA

RME1901800014

No. DE BITÁCORA

09/HC-0191/11/24

No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

DGGIMAR-I-0021/2025

FECHA DE EXPEDICIÓN

26 FEB 2025

2025, Año de la Mujer Indígena

VIGENCIA

A PARTIR DE 1 DE MARZO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

NOMBRE DEL RESIDUO

ACUMULADORES DE PLOMO DE DESECHO ENTEROS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: PLOMO METÁLICO 28.9%, PASTA 35%, ELECTROLITO (ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO) 28.6%, MATERIAL DE CAJA (POLIPROPILENO) 5% Y MATERIAL DE SEPARADOR (POLIETILENO) 2.5%.

CARACTERÍSTICAS CRIT

TÓXICO, CORROSIVO

CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR

16,080 (DIECISEIS MIL OCHENTA) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

VOLUMEN SÓLIDO: 11,481.12 TONELADAS
VOLUMEN LÍQUIDO: 4,598.88 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN

GARANTÍA

Póliza de seguro No. 23-PLL-2-1 expedida por AIG Seguros de México, S.A. de C.V. vigente del 01 de marzo de 2025 al 01 de septiembre de 2026.

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO

GREEN WORLD RECYCLING OF PENSACOLA
[REDACTED]
16326 N Shore Dr. Pensacola, FL 32507-8372, EUA
[REDACTED]

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TRANSPORTISTA (S)

FROYLAN HUERTA MARTÍNEZ
TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A DE C.V.

5-I-221-18
28-27-PS-I-54-12 PRÓRROGA

TIPO DE CONTENEDOR

CAJA CERRADA

EL DIRECTOR GENERAL


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/TRM/ADA/CLNG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0189797

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, V, VI, XI, XII, XVII Y XVIII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS PRO NATURA, PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN Y DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENTIVO Y DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL, PRINCIPIO DE SOBERANÍA PERMANENTE DE LOS ESTADOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 INCISOS C), E), G) E I) DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. DADO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ES LA ENCARGADA DE APLICAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, LA CUAL DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO PREVEN **LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES** A EFECTO DE EVITAR DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE Y CON ELLO GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSO EN OTROS TERRITORIOS DE JURISDICCIÓN INTERNACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTE DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.
- IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- X. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA TRÁMITES SUBSECUENTES **LA CANTIDAD SOLICITADA DEBERÁ SER LA MÁS CERCANA A LA REAL MOVILIZADA.**
- XI. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618001365

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- XII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada. -Subsecretaria de Regulación Ambiental. - Presente.
Dra. Mariana Boy Tamborrel. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Presente.
Mtra. Gabriela Ortiz Merino. - Subprocurdura de Inspección Industrial. - Presente. - folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx.
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez. - Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. -Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente.
Lic. Aquiles Chávez Caudillo. -Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. - Presente
Ing. Horacio Del Ángel Castillo. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. Presente
M. en I. Tania Ramírez Muñoz. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - Presente.
Ing. Azucena Olivares Angeles. - Subdirectora de Movimientos Transfronterizos. - SEMARNAT. - Presente.
No. BITÁCORA. - 09/HC-0191/11/24; Not. 040318/11E/24; DGGIMAR-00415/2502
F.I.; 12/11/2024; 13/12/2024; 07/02/2025